

Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE TARRAGONA.

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión.

Suscribese en la Imprenta de la Vda. y Hered.^s de D. J. A. Nel-lo, Rambla S. Juan, 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12⁵⁰ en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago.

RECTIFICACIÓN

El Boletín de ayer, por equivocación, lleva el núm. 200 en vez del 100 que le corresponde.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 25 de Abril)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.), y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

CIRCULAR

No existe en nuestro país, públicamente constituida, Asociación alguna que por su título, ó por los fines de su fundación, pueda ser considerada de carácter anarquista, ni por ilícita fuera consentida, puesto que las Asociaciones de esta naturaleza tienen el concepto legal de contrarias á la moral pública, según declaración del Tribunal Supremo de Justicia en sentencia de 28 de Enero de 1884. Las Sociedades de tal índole hállanse, por tanto, de lleno comprendidas, por prescripción expresada por la ley, en el art. 198 del Código penal. A esta sanción penal tratan, sin embargo, de sustraerse los elementos anarquistas de España, extraños algunos á las luchas de la política, y cuidadosos otros de buscar apariencias de existencia legal, mezclándose con agrupaciones que viven al amparo del derecho común.

Organizados en esfera que no les es propia, estos factores de destrucción se mueven y agitan invocando el mejoramiento de las clases obreras, propósito en ellos sólo aparente para burlar la acción de la Autoridad y la severidad de las disposiciones vigentes. Semejante confusión no debe ser en modo alguno tolerada; por lo cual importa y precisa diferenciarles de toda colectividad legal, evitando así que con lemas de protección á los proletarios intenten cometer delitos contra el orden social.

Dolorosas experiencias acreditan la contagiosa influencia que determina

dos actos punibles pueden ejercer en cerebros exaltados ó enfermos de individuos propensos á delinquir; en España, sin embargo, no ha llegado el contagio á tal extremo que sea aventurado el aserto de que difícilmente se registrarán entre nosotros atentados como los que con enérgica y universal reprobación se cometen en otras partes.

El crimen reviste aquí otros caracteres, y, por lo general, se perpetró se intenta arrojando de frente el peligro, con valor digno de las buenas causas. De todas suertes, la previsión en materia de tan excepcional gravedad encuéntrase con motivo legítimo siempre justificada, teniendo el Gobierno deber inexcusable de aprestarse á la defensa de los intereses sociales, más ó menos gravemente amenazados, y de conservar la tranquilidad y la confianza de todos los ciudadanos honrados con resoluciones severas que mantengan la seguridad de personas y haciendas.

En su virtud, y para que las leyes sean por todos escrupulosamente respetadas, recomiendo á V. S. con el mayor encarecimiento que tenga muy en cuenta las prevenciones siguientes:

1.^a Proceda V. S. á verificar un escrupuloso examen de todas las Asociaciones constituidas en esa provincia, cualquiera que sea su objeto, y muy especialmente de las que se relacionen con las clases obreras, y resuelva la suspensión de las que no estén constituidas con arreglo á la ley de Asociaciones y en los términos que establecen los artículos 12 y 13 de la misma.

2.^a Revise V. S. todos los expedientes relativos á dichas Asociaciones para comprobar si se observan los preceptos legales y particularmente los comprendidos en los artículos 4.^o, 7.^o, 8.^o, 9.^o, 10 y 11 de la ley citada, é imponga, en su caso, las multas que determina el último párrafo del artículo 10 por la inobservancia de las formalidades prevenidas.

3.^a Con arreglo á lo dispuesto en el art. 12 de la misma ley, disponga V. S. en los casos que lo considere conveniente que Delegados de su Autoridad se personen oportunamente en los domicilios de las Asociaciones para inquirir si por los actos de las mismas, ó con ocasión ó bajo pretexto de su existencia, se infringe la ley

ó se comete alguno de los delitos definidos en el Código penal.

4.^a De igual modo ha de cuidar V. S. de impedir que las Asociaciones se ocupen en objeto distinto del marcado taxativamente en sus respectivos reglamentos; y en el caso de que por sus acuerdos, por sus actos ó manifestaciones hubiere motivo fundado para presumir su existencia contraria á la moral pública, proceda V. S. á su inmediata suspensión en los términos y forma que establece el art. 12, teniendo al efecto en cuenta el concepto de la moral pública que se define en la sentencia del Tribunal Supremo fecha 28 de Enero de 1884, según la cual «la Asociación fundada en la anarquía y el colectivismo con el propósito de emprender y sostener la lucha del trabajo contra el capital, y de los trabajadores contra la burguesía, es contraria á la moral pública, pues contradice la autoridad y la propiedad industrial».

Sin perjuicio de la suspensión, que habrá de dictarse por la Autoridad judicial, procede también, como medida gubernativa, la aplicación del artículo 22 de la ley Provincial, para corregir las faltas á la moral pública.

5.^a Tan pronto como haya terminado la revisión de las Asociaciones constituidas para conseguir que todas ellas funcionen dentro de la legalidad existente, remita V. S. á este Ministerio una sucinta Memoria dando á conocer detalladamente la realización de un servicio que debe estimar, para estos efectos, de atención preferente y grande importancia.

6.^a Tenga V. S. especial cuidado de que los Delegados de su Autoridad que asistan á las reuniones públicas, con arreglo á lo preceptuado en el artículo 4.^o de la ley de 15 de Junio de 1880, observen con gran escrupulosidad lo que prescribe el art. 5.^o de la misma ley, haciéndoles responsables de cualquier tolerancia, negligencia ó debilidad en este punto.

Para el mejor acierto en el servicio de que se trata, la designación de estos Delegados debe recaer en funcionarios de reconocida competencia en derecho penal y de criterio bastante para distinguir la línea divisoria que separa lo ilícito de lo que no lo sea en los actos de la reunión.

7.^a Dada la naturaleza de la policía gubernativa y su marcado carácter de

justicia preventiva en el ejercicio de muchas de sus funciones, mantenga V. S. en esta materia perfecto acuerdo con la Autoridad judicial y recurra al Ministerio fiscal siempre que las circunstancias lo aconsejen, para que, aunados los esfuerzos de todos, sea el resultado tan satisfactorio como se pretende para la tranquilidad pública.

8.^a Cuanto á las manifestaciones públicas, acto que se deriva del derecho de reunión, observe V. S. la práctica de cuantas disposiciones están prevenidas en la circular de este Ministerio fecha 22 de Abril de 1891.

9.^a Encarezco á V. S. también la necesidad de que exista la más perfecta inteligencia entre V. S. y la Autoridad militar para el caso de que se altere el orden por masas tumultuarias, cuya represión exija el concurso de la fuerza del Ejército en armonía con lo preceptuado en el artículo 21 de la ley Provincial; y en cuanto á los efectos de la resignación del mando, llegado que sea el momento oportuno, tenga V. S. presente la circular de 10 de Agosto de 1885, expedida por este Ministerio, en la cual se determina el procedimiento y la legislación aplicables, como también lo preceptuado en el art. 237 del Código de Justicia militar, procediendo en toda ocasión de acuerdo con dichas Autoridades.

De Real orden lo comunico á V. S. para los efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 6 de Abril de 1892.—Elduayen.—Sr. Gobernador de la provincia de...

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 1269

Orden público.—Circular

Habiéndosele extraviado al vecino de Vallmoll Ramón Jané Piñol, la cédula personal de 11.^a clase núm. 2 expedida en 29 de Octubre del año anterior por la Alcaldía de dicho pueblo, se hace público por medio de este periódico oficial para que no tenga valor ni efecto el expresado documento.

Tarragona 27 de Abril de 1892.—El Gobernador, Antonio de Acuña.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 1270

ADMINISTRACIÓN DE CONTRIBUCIONES DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

SECCIÓN DE RECAUDACIÓN. — Cuarto trimestre de 1891-92

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 33 de la instrucción del ramo de 12 de Mayo de 1888, se hace saber: Que las contribuciones territorial é industrial y canon de superficie de minas correspondientes al cuarto trimestre del actual año económico, se cobrarán en los pueblos, días y horas del mes de **Mayo** próximo, locales y por los Recaudadores que á continuación se expresan, según los itinerarios parciales que los mismos han remitido á esta Administración.

| PUEBLOS | RECAUDADORES | DIAS Y HORAS | LOCALES |
|------------------------------|---------------------|-------------------------------|--------------------|
| Partido de Falsét | | | |
| <i>Zona única</i> | | | |
| Morera. | José Roig Torres. | 1 y 2 de 8 á 12 | Casa Consistorial. |
| Cornudella. | El mismo. | 3 y 5 de 8 á 12 | Idem. |
| Ciurana. | El mismo. | 6 y 7 de 8 á 12 | Idem. |
| Arbolí. | El mismo. | 8 al 9 de 9 á 12 | Idem. |
| V.ª Escornalbou. | José Capdevila. | 1 al 2 de 8 á 12 | Idem el Sastre. |
| Riudecañas. | El mismo. | 3 y 4 de 8 á 12 | Idem Fusté. |
| Argentera. | El mismo. | 5 y 6 de 10 á 1 | Idem Racó. |
| Dosaiguas. | El mismo. | 7 y 8 de 8 á 12 | Idem Consistorial. |
| Coldejou. | Luis Vallespinosa. | 1 y 2 de 9 á 12 | Idem. |
| Pratdip. | El mismo. | 3 y 4 de 8 á 12 | Idem. |
| Vandellós. | El mismo. | 5 y 6 de 8 á 12 | Idem. |
| Tivisa. | El mismo. | 7 y 9 de 8 á 12 | Idem. |
| Vilanova de Prades | Franc.º Farré Molné | 2 y 3 de 8 á 12 | Idem. |
| Ulldemolins. | El mismo. | 4 y 5 de 8 á 12 | Idem. |
| Torroja. | El mismo. | 6 y 7 de 8 á 12 | Idem. |
| Gratallops. | El mismo. | 8 y 9 de 8 á 12 | Idem. |
| Lloá. | El mismo. | 13 y 14 de 8 á 12 | Idem. |
| Molá. | El mismo. | 15 y 16 de 8 á 12 | Idem. |
| Torre Fontaubella. | Miguel Sedó. | 1 y 2 de 10 á 1 | Idem. |
| Pradell. | El mismo. | 3 y 4 de 9 á 12 | Idem. |
| Masroig. | El mismo. | 5 y 6 de 9 á 12 | Idem. |
| Guamets. | El mismo. | 8 y 9 de 10 á 1 | Idem. |
| Capsanes. | El mismo. | 10 y 11 de 9 á 12 | Idem. |
| Bellmunt. | El mismo. | 12 y 13 de 9 á 12 | Idem. |
| García. | El mismo. | 16 al 18 de 9 á 12 | Idem. |
| Mora la Nueva. | El mismo. | 19 y 20 de 8 á 12 | Idem. |
| Marsá. | El mismo. | 23 y 24 de 9 á 1 | Idem. |
| Falsét. | El mismo. | 25 al 27 de 8 á 12 | Calle S. Marcelo 3 |
| Poboleda. | Antonio Piñol. | 1 al 3 de 9 á 12 | Casa Consistorial. |
| Vilella baja. | El mismo. | 4 y 5 de 9 á 12 | Idem. |
| Figuera. | El mismo. | 4 y 5 de 3 á 6 | Idem. |
| Bisbal de Falsét. | El mismo. | 6 y 7 de 9 á 12 | Idem. |
| Margalef. | El mismo. | 6 y 7 de 3 á 6 | Idem. |
| La Palma. | El mismo. | 8 y 9 de 9 á 12 | Idem Fusté. |
| Cabacés. | El mismo. | 10 y 11 de 9 á 12 | Idem Hostal. |
| Vilella alta. | El mismo. | 12 y 13 de 9 á 12 | Idem Consistorial. |
| Vinebre. | El mismo. | 16 y 17 de 9 á 12 | Idem. |
| Torre del Español. | El mismo. | 16 y 17 de 3 á 6 | Idem. |
| Porrera. | El mismo. | 20 y 21 de 9 á 12 | Idem. |
| Partido de Gandesa | | | |
| <i>1.ª Zona</i> | | | |
| Aernes. | Bautista Olivé. | 1 al 3 de 8 á 12 | Casa Consistorial. |
| Bot. | El mismo. | 8 al 10 de 8 á 12 | Idem. |
| Gandesa. | El mismo. | 13 al 16 de 8 á 12 | Idem. |
| Horta. | El mismo. | 4 al 7 de 8 á 12 | Idem. |
| Prat de Compte. | El mismo. | 11 y 12 de 8 á 12 | Idem. |
| Corbera. | Bautista Piñol. | 5 al 7 de 8 á 12 | Idem. |
| Pinell. | Salvador Miró. | 8 al 10 de 8 á 12 | Idem. |
| Cáseras. | Jaime Vives. | 1 y 2 de 8 á 12 | Idem. |
| Miravet. | El mismo. | 17 al 19 de 8 á 12 | Idem Recaudador. |
| <i>2.ª Zona</i> | | | |
| Ascó. | Bautista Olivé. | 22 al 24 de 8 á 12 | Casa Consistorial. |
| Mora de Ebro. | El mismo. | 18 al 21 de 8 á 12 | Idem. |
| Batea. | Jaime Vives. | 3 al 6 de 8 á 12 | Idem. |
| Fatarella. | El mismo. | 13 al 15 de 8 á 12 | Idem. |
| Flix. | El mismo. | 23 al 26 de 8 á 12 | Idem. |
| Pobla de Masaluca. | El mismo. | 7 y 8 de 8 á 12 | Idem. |
| Ribarroja. | El mismo. | 20 al 22 de 8 á 12 | Idem. |
| Villalba. | El mismo. | 9 al 11 de 8 á 12 | Idem. |
| Benisanet. | Salvador Miró. | 1 al 3 de 8 á 12 | Idem Recaudador. |
| Partido de Montblanch | | | |
| <i>2.ª Zona</i> | | | |
| Sarreal. | José Miralles. | 1 al 3 de 8 á 12 | Casa Consistorial. |
| Solivella. | El mismo. | 4 y 5 de 9 á 12 | Idem. |
| Blancafort. | El mismo. | 6 al 8 de 8 á 12 | Idem. |
| Espluga Francolí. | El mismo. | 9 al 11 de 9 á 12 y de 2 á 4. | Idem. |
| <i>3.ª Zona</i> | | | |
| Querol. | José Domingo. | 1 y 2 de 8 á 12 | Casa Consistorial. |
| Santa Perpetua. | El mismo. | 3 y 4 de 8 á 12 | Idem. |
| Santa Coloma. | El mismo. | 5 al 7 de 8 á 12 | Idem. |
| Pilas. | El mismo. | 11 y 12 de 8 á 12 | Idem. |
| Vallfogona. | El mismo. | 13 y 14 de 8 á 12 | Idem. |
| Llorach. | El mismo. | 15 y 16 de 8 á 12 | Idem. |
| <i>4.ª Zona</i> | | | |
| Ceballá Condado. | Juan Sabaté. | 1 y 2 de 9 á 12 | Casa Consistorial. |
| Conesa. | El mismo. | 3 y 4 de 9 á 12 | Idem. |
| Forés. | El mismo. | 5 y 6 de 9 á 12 | Idem. |

| PUEBLOS | RECAUDADORES | DIAS Y HORAS | LOCALES |
|-----------------------------|----------------------|------------------------------|--------------------|
| 4.ª Zona | | | |
| Montbrió Marca. | Juan Sabaté. | 7 y 8 de 9 á 12 | Casa Consistorial. |
| Rocafort Queralt. | El mismo. | 9 y 10 de 9 á 12 | Idem. |
| 6.ª Zona | | | |
| Vallclara. | Buen.ª Vallespinosa. | 4 y 5 de 9 á 12 | Casa Ramón Josa. |
| Capafons. | El mismo. | 7 y 8 de 9 á 12 | Idem Consistorial. |
| Febró. | José Zamora. | 7 y 8 de 9 á 12 | Idem. |
| Prades. | Buen.ª Vallespinosa. | 9 y 10 de 9 á 12 y de 2 á 4. | Calle Mayor, 4. |
| Montreal. | El mismo. | 12 y 13 de 9 á 12 | Casa Salvador Riús |
| Partido de Reus | | | |
| <i>Zona única</i> | | | |
| Riudoms. | José Roig Torres. | 10 al 13 de 8 á 12 | Casa Consistorial. |
| Castellvell. | El mismo. | 14 y 15 de 8 á 12 | Idem. |
| Montbrió Tarrag.ª | El mismo. | 16 y 17 de 8 á 12 | Idem. |
| Viñols. | El mismo. | 18 y 19 de 8 á 12 | Idem. |
| Cambrils. | El mismo. | 20 al 22 de 8 á 12 | Idem. |
| Borjas del Campo. | José Capdevila. | 9 y 10 de 10 á 1 | Idem. |
| Botarell. | El mismo. | 11 y 12 de 10 á 1 | Idem. |
| Riudecols. | El mismo. | 13 y 14 de 8 á 12 | Idem. |
| Irlas. | El mismo. | 15 y 16 de 8 á 12 | Idem. |
| Alforja. | El mismo. | 17 al 19 de 8 á 12 | Idem. |
| Aleixar. | El mismo. | 21 al 23 de 8 á 12 | Idem. |
| Selva. | Luis Vallespinosa. | 10 al 13 de 9 á 12 | Idem. |
| Montroig. | El mismo. | 15 al 17 de 8 á 12 | Idem. |
| Almóster. | El mismo. | 19 y 20 de 8 á 12 | Idem. |
| Almusara. | El mismo. | 21 y 22 de 8 á 12 | Idem. |
| Vilaplana. | El mismo. | 23 y 24 de 8 á 12 | Idem. |
| Maspujols. | El mismo. | 25 y 26 de 8 á 12 | Idem. |
| Reus. | Francisco Figueras. | 2 al 16 de 8 á 1 | Idem. |
| Partido de Tarragona | | | |
| <i>Zona única</i> | | | |
| Canonja. | Domingo Martínez. | 1 y 2 de 8 á 12 | Casa Consistorial. |
| Vilaseca. | El mismo. | 3 al 6 de 8 á 12 | Idem. |
| Constantí. | El mismo. | 7 al 9 de 8 á 12 | Idem. |
| Pobla de Mafumet. | El mismo. | 10 y 11 de 8 á 11 | Idem. |
| Morell. | El mismo. | 12 y 13 de 8 á 12 | Idem. |
| Rourell. | El mismo. | 14 y 15 de 8 á 11 | Idem. |
| Renau. | El mismo. | 16 y 17 de 8 á 10 | Idem. |
| Pallaresos. | El mismo. | 16 y 17 de 11 á 1 | Idem. |
| Secuita. | El mismo. | 18 y 19 de 8 á 11 | Idem. |
| Perafort. | El mismo. | 20 y 21 de 8 á 11 | Idem. |
| Catllar. | El mismo. | 22 y 23 de 8 á 11 | Idem. |
| Tamarit. | El mismo. | 24 y 25 de 8 á 11 | Idem. |
| Partido de Tortosa | | | |
| <i>1.ª Zona</i> | | | |
| Tortosa. | Ramón Moreso. | 1 al 8 de 8 á 12 | San Blas, 28. |
| <i>2.ª Zona</i> | | | |
| Aldover. | Tomás Albiach. | 10 al 12 de 8 á 12 | Sitio de costumbre |
| Alfara. | El mismo. | 5 y 6 de 8 á 12 | Idem. |
| Cherta. | El mismo. | 6 al 9 de 8 á 12 | Idem. |
| Paùls. | El mismo. | 3 y 4 de 8 á 12 | Idem. |
| <i>3.ª Zona</i> | | | |
| Galera. | Pedro Guarch. | 1 al 3 de 8 á 12 | Casa Consistorial. |
| Santa Bárbara. | El mismo. | 4 al 6 de 8 á 12 | Idem. |
| Roquetas. | El mismo. | 8 al 12 de 8 á 12 | Idem. |
| Mas de Barberans | El mismo. | 17 al 19 de 8 á 12 | Idem. |
| <i>4.ª Zona</i> | | | |
| Godall. | Narciso Simó. | 1 y 3 de 7 á 12 | Casa Recaudador. |
| Cénia. | El mismo. | 4 al 7 de 7 á 12 | Idem Consistorial. |
| Ulldacona. | El mismo. | 8 al 12 de 7 á 12 | Idem. |
| Freginals. | El mismo. | 17 y 18 de 7 á 12 | Idem. |
| <i>6.ª Zona</i> | | | |
| Perelló. | Lázaro Pastor. | 10 al 12 de 8 á 12 | Casa Consistorial. |
| Rasquera. | El mismo. | 14 y 15 de 8 á 12 | Idem. |
| Benifallet. | El mismo. | 16 y 17 de 8 á 12 | Idem. |
| Tivenys. | Ramón Monsarro. | 18 y 19 de 8 á 12 | Idem. |
| Partido de Valls | | | |
| <i>1.ª Zona</i> | | | |
| Valls. | Juan Cabré. | 9 al 12 de 8 á 12 | Carnicería, 33. |
| <i>2.ª Zona</i> | | | |
| Garidells. | Francisco Cabré. | 18 y 19 de 8 á 11 | Casa Consistorial. |
| Nulles. | El mismo. | 6 y 7 de 8 á 11 | Idem. |
| Puigpelat. | El mismo. | 4 y 5 de 8 á 11 | Idem. |
| Vallmoll. | El mismo. | 1 al 3 de 8 á 12 | Recreo, 17. |
| Vilabella. | El mismo. | 16 y 17 de 8 á 12 | Casa Consistorial. |
| <i>3.ª Zona</i> | | | |
| Cabra. | José Vendrell. | 4 y 5 de 9 á 12 | El de costumbre. |
| Figuerola. | El mismo. | 2 y 3 de 9 á 12 | Idem. |
| Pla de Cabra. | El mismo. | 9 al 11 de 9 á 12 | Idem. |
| La Riba. | El mismo. | 6 y 7 de 9 á 12 | Idem. |
| <i>4.ª Zona</i> | | | |
| Albiol. | Pedro Masden. | 8 y 9 de 9 á 12 | Mas de Pubillet. |
| Alcover. | José Gaya. | 10 al 12 de 9 á 12 | Casa Fonserra. |
| Masó. | El mismo. | 2 y 3 de 12 á 3 | El de costumbre. |
| Milá. | El mismo. | 2 y 3 de 9 á 11 | Idem. |
| Vilallonga. | El mismo. | 4 y 5 de 9 á 12 | Casa Consistorial. |

| PUEBLOS | RECAUDADORES | DÍAS Y HORAS | LOCALES |
|--|-------------------|--------------------|--------------------|
| Partido de Vendrell <i>Zona única</i> | | | |
| Montmell. | Manuel Serra. | 2 y 3 de 8 á 12 | Casa Consistorial. |
| Puigtiñós. | El mismo. | 4 y 5 de 8 á 12 | Idem. |
| Masllotens. | El mismo. | 6 y 7 de 8 á 12 | Idem. |
| Aiguamurcia. | El mismo. | 9 al 11 de 8 á 12 | Idem. |
| Vespella. | José Espina. | 2 y 3 de 8 á 12 | Idem. |
| La Nou. | El mismo. | 4 y 5 de 8 á 12 | Idem. |
| Salomó. | El mismo. | 6 y 7 de 8 á 12 | Idem. |
| Riera. | El mismo. | 8 y 9 de 8 á 12 | Idem Recaudador. |
| Altafulla. | Joaquín Mascaró. | 1 y 2 de 8 á 12 | Idem Consistorial. |
| Pobla Montornés. | El mismo. | 4 y 5 de 8 á 12 | Idem. |
| Torreembarra. | Agustín Mascaró. | 6 al 8 de 8 á 12 | Idem. |
| Creixell. | Manuel Fernández. | 1 y 2 de 8 á 12 | Idem. |
| Roda de Bará. | El mismo. | 4 y 5 de 8 á 12 | Idem. |
| Bonastre. | El mismo. | 6 y 7 de 8 á 12 | Idem. |
| Bisbal de Panadés. | Ramón Rigualt. | 2 al 4 de 8 á 12 | Idem. |
| Albiñana. | El mismo. | 5 y 6 de 8 á 12 | Idem. |
| Llorens. | El mismo. | 7 y 8 de 8 á 12 | Idem. |
| Cunit. | El mismo. | 9 y 10 de 8 á 12 | Idem. |
| Calafell. | El mismo. | 11 y 12 de 8 á 12 | Idem. |
| Bañeras. | El mismo. | 13 y 14 de 8 á 12 | Idem. |
| Arbós. | Ramón Fontana. | 2 al 4 de 8 á 12 | Idem. |
| Santa Oliva. | El mismo. | 5 y 6 de 8 á 12 | Idem. |
| San Jaime. | El mismo. | 7 y 8 de 8 á 12 | Idem. |
| Bellvey. | El mismo. | 8 y 9 de 8 á 12 | Idem. |
| San Vicente. | El mismo. | 11 y 12 de 8 á 12 | Idem. |
| Vendrell. | El mismo. | 16 al 19 de 8 á 12 | Idem Recaudador. |

Tarragona 26 de Abril de 1892.—El Administrador de Contribuciones, Juan M. Igual.

Núm. 1271

Don Francisco Boronat y Porta, Alcalde constitucional de Nülles.

Hago saber: Que de conformidad con lo acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia y contribuyentes asociados, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto la primera subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos y recargos autorizados de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos, por un periodo de uno á tres años, á contar desde el día 1.º del próximo Julio hasta el 30 de Junio de 1895, por medio de pujas á la llana; cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el *Boletín oficial* de la provincia, y terminará á las doce de la misma, bajo el tipo de 3.314'77 pesetas, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse.

Nülles 26 de Abril de 1892.—Francisco Boronat.

Núm. 1272

Don José Llevat y Llevat, Alcalde constitucional de Almoſter.

Hago saber: Que de conformidad con lo acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia y contribuyentes asociados, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto la primera subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos y recargos autorizados de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos, por un periodo de uno á tres años, á contar desde el día 1.º de Julio próximo hasta el 30 de Junio de 1895, por medio de pujas á la llana; cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el *Boletín oficial* de la provincia, y terminará á las doce de la misma, bajo el tipo de 2.185'72 pesetas, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse.

Almoſter 26 de Abril de 1892.—José Llevat.

Núm. 1273

Don Pablo Ferrer Mestre, Alcalde constitucional de Santa Perpetua.

Hago saber: Que insiguiendo lo acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia y contribuyentes asociados, he resuelto anunciar por el presente edicto la primera subasta del arriendo á venta libre de los derechos de todas y de cada una de las especies que componen dicho cupo de consumos, por término de tres años y por medio de pujas á la llana; cuyo acto tendrá lugar en esta Casa Consistorial á las once de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que este edicto se inserte en el *Boletín oficial* de la provincia, concluyendo á las doce de la misma, bajo el tipo de 2.122'50 pesetas, y con sujeción al pliego de condiciones que á disposición de los interesados está de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Santa Perpetua 25 de Abril de 1892.—Pablo Ferrer.

Núm. 1274

Don José Piqué Giné, Alcalde constitucional de Guiamets.

Hago saber: Que insiguiendo lo acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia y contribuyentes asociados, he resuelto anunciar por el presente edicto la primera subasta del arriendo á venta libre de los derechos de todas y cada una de las especies que componen dicho cupo de consumos, por término de tres años y por medio de pujas á la llana; cuyo acto tendrá lugar en esta Casa Consistorial á las once de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que se inserte el presente edicto en el *Boletín oficial* de la provincia, concluyendo á las doce de la misma, bajo el tipo de 1.799'72 pesetas, y con sujeción al pliego de condiciones que á disposición de los interesados está de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Guiamets 25 de Abril de 1892.—José Piqué.

Núm. 1275

Don Pablo Armengol Figuerola, Alcalde constitucional de Renau.

Hago saber: Que de conformidad con lo acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia y contribuyentes asociados, he dispuesto en providencia

de hoy anunciar por medio del presente edicto la primera subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos y recargos autorizados de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos, por un periodo de uno á tres años, á contar desde el día 1.º de Julio próximo hasta el 30 de Junio de 1895, por medio de pujas á la llana; cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el *Boletín oficial* de la provincia, y terminará á las doce de la misma, bajo el tipo de 1.061'50 pesetas, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse.

Renau 25 de Abril de 1892.—Pablo Armengol.

Núm. 1276

Don Juan Poblet y Sabaté, Alcalde constitucional del pueblo de Pira.

Hago saber: Que acordado por el Ayuntamiento y asociados contribuyentes el arriendo á venta libre de todas las especies de consumos por el período de uno á tres años, que empezará á contarse desde 1.º de Julio próximo, cuyo cupo anual con los recargos autorizados asciende á 2.788'85 pesetas, el día que haga diez hábiles, á contar desde el siguiente de la inserción del presente en el *Boletín oficial* de la provincia, y de once á doce de la mañana, tendrá lugar en esta Casa Consistorial la primera subasta, celebrándose una segunda caso de no producir resultado la primera, en el mismo local y hora de aquella, al siguiente día de haber finido los otros diez días también hábiles de la misma; todo con arreglo á las formalidades del reglamento y con estricta sujeción á las condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Pira 25 de Abril de 1892.—Juan Poblet.

Núm. 1277

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Vilanova de Prades

De conformidad con lo acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia y contribuyentes asociados, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto la primera subasta pública para el arriendo á venta libre de los derechos y recargos autorizados de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos, por un periodo de uno á tres años, á contar desde el 1.º de Julio de 1892 hasta el 30 de Junio inclusive de 1895, por medio de pujas á la llana; cuyo acto tendrá lugar en esta Casa Consistorial á las once de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que este edicto se inserte en el *Boletín oficial* de la provincia, y terminará á las doce de la misma, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Vilanova de Prades 25 de Abril de 1892.—El Alcalde, Jaime Domenech.

Núm. 1278

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Lloá

En virtud de lo acordado por el Ayuntamiento y asociados, se anuncia la primera subasta del arriendo á venta libre de los derechos de todas y cada una de las especies que componen el cupo de consumos, por término de tres años y pujas á la llana; cuyo acto tendrá lugar en esta Casa

Consistorial á las once de la mañana del día que haga diez, á contar desde el de la publicación del presente edicto en el *Boletín oficial* de la provincia, y terminará á las doce de la misma, bajo el tipo de 3.025'27 pesetas y con sujeción al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Lloá 27 de Abril de 1892.—El Alcalde, José Piñol.

Núm. 1279

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Espluga de Francolí

No habiendo producido resultado los encabezamientos gremiales voluntarios para cubrir el cupo total de consumos y sal señalado á esta villa para 1892-93, en virtud de lo acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia y contribuyentes asociados en 1.º del actual, con providencia del día de ayer he dispuesto anunciar la primera subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos de todas y cada una de las especies que componen dicho cupo de consumos, por término de tres años y por medio de pujas á la llana; cuyo acto tendrá lugar en esta Casa Consistorial á las once de la mañana del día que terminen los diez hábiles, á contar desde el siguiente de la publicación de este edicto en el *Boletín oficial*, concluyendo á las doce de la misma, bajo el tipo de 29.828'46 pesetas, y con sujeción al pliego de condiciones que á disposición de los interesados está de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Espluga de Francolí 21 de Abril de 1892.—El Alcalde, Pablo Farré.

Núm. 1280

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Perelló

Intentada sin éxito la primera subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos, por un periodo de uno á tres años, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una segunda licitación por un año, á contar desde el 1.º de Julio próximo hasta el 30 de Junio de 1893, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga diez no festivos, contaderos desde el siguiente al de la inserción de este edicto en el *Boletín oficial*, y terminará á las doce, bajo el tipo de 22.980'23 pesetas, admitiéndose posturas por las dos terceras partes del importe de subasta fijado y bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse; en la inteligencia que se adjudicará al mejor postor sin ulterior licitación.

Perelló 26 de Abril de 1892.—El Alcalde, Esteban Torrademé.

Núm. 1281

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Castellvell

Intentada sin éxito la primera subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos por un periodo de tres años, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una segunda licitación, por un año, á contar desde 1.º de Julio próximo hasta el 30 de Junio de 1893, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que se inserte este edicto en el *Boletín oficial* de esta

provincia, y terminará á las doce, bajo el tipo de 3.089'18 pesetas, admitiéndose posturas por las dos terceras partes del importe de subasta fijado. Esta tendrá lugar por pujas á la llana y bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos descen enterarse. El rematante deberá prestar una fianza personal, en metálico, valores públicos ó fincas igual á la cuarta parte del precio por que se adjudique el arriendo, siendo preferido en igualdad de circunstancias el que ofrezca la garantía efectiva; siendo necesaria para hacer postura la del 2 por 100 del expresado cupo.

Castellvell 25 de Abril de 1892.—El Alcalde, Salvador Prats.

Núm. 1282

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Querol

Intentados sin éxito los encabezamientos voluntarios gremiales para el cupo de consumos y sal señalado á este distrito municipal para el próximo año económico de 1892-93, de acuerdo con el Ayuntamiento de mi presidencia y Junta de asociados, se anuncia por medio del presente edicto la primera subasta del arriendo á venta libre de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos con sus recargos autorizados por el período de uno á tres años, á contar desde el día 1.º de Julio próximo hasta el 30 de Junio de 1895, por medio de pujas á la llana; cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana, transecurridos diez días hábiles después de publicado el presente edicto en el *Boletín oficial* de esta provincia, terminando dicho acto á las doce en punto de la misma, bajo el tipo de 4.283'56 pesetas, y con sujeción al pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Querol 23 de Abril de 1892.—El Alcalde segundo, Magín Sendrá.

Núm. 1283

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Pradip

En virtud de lo acordado por la Junta municipal de este pueblo, el día 3 de Mayo próximo, de once á doce de la mañana, tendrá lugar en el salón de sesiones de la Casa Consistorial y bajo mi presidencia la segunda subasta, por medio de pujas á la llana, del arriendo del arbitrio municipal establecido sobre el uso obligatorio de las pesas y medidas, correspondiente al próximo año económico de 1892-93, ó sea desde 1.º de Julio de este año hasta el 30 de Junio siguiente.

El tipo que ha de servir para esta subasta será el de 536 pesetas por alquiler de pesas y medidas y servicio de pesar y medir, admitiéndose las proposiciones que cubran el tipo antes expresado con la rebaja del 25 por 100.

Para poder tomar parte á la subasta deberá constituirse previamente en depósito, como fianza provisional, el 5 por 100 del tipo de licitación.

El rematante vendrá obligado á depositar como fianza definitiva el 10 por 100 del precio del contrato, y satisfacer además los gastos de anuncios y otros concernientes á la subasta ó subastas.

Dichas fianzas habrán de constituirse en la Caja de depósitos ó en la Depositaria de fondos municipales de esta localidad.

El precio del contrato quedará obligado el arrendatario á satisfacerlo en metálico, en cuatro plazos iguales dentro de los cinco primeros días de

los meses de Agosto, Noviembre, Febrero y Mayo.

El pliego de condiciones del expresado arriendo se hallará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento de este pueblo desde el día de hoy hasta la hora del en que ha de celebrarse la subasta.

Pradip 25 de Abril de 1892.—El Alcalde, Francisco Sabaté.

Núm. 1284

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Villalba

Formada la matrícula industrial de este pueblo para el próximo año económico de 1892-93, se hallará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por el término de ocho días, durante los cuales podrán hacerse las reclamaciones que convengan.

Villalba 25 de Abril de 1892.—El Alcalde, Ramón Berengué.

Núm. 1285

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Corbera

Terminada la matrícula de subsidio industrial de esta villa para el año económico de 1892-93, estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de ocho días, contaderos desde el en que este edicto vaya inserto en el *Boletín oficial* de esta provincia.

Corbera 26 de Abril de 1892.—El Alcalde, Juan Bosquet.

Núm. 1286

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Pinell

Formada la matrícula industrial de este distrito municipal para el ejercicio económico de 1892-93, y con el fin de que puedan presentarse las reclamaciones que los interesados crean convenientes, estará de manifiesto durante el término de quince días, á contar desde el en que este edicto se anuncie en el *Boletín oficial* de la provincia, en la Secretaría de esta Alcaldía.

Pinell 25 de Abril de 1892.—El Alcalde, Juan Francisco Serres.

Núm. 1287

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de San Carlos de la Rápita

Confecionada la matrícula de la contribución industrial de esta ciudad para el año económico de 1892-93, se hallará expuesta al público en la Secretaría municipal por espacio de ocho días, contaderos desde el de la inserción del presente anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, durante los cuales podrán los interesados examinarla y producir las reclamaciones que crean convenientes.

San Carlos de la Rápita 21 de Abril de 1892.—El Alcalde accidental, Juan Llanes.

Núm. 1288

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Almofter

Hallándose terminada la matrícula de subsidio de este pueblo para el ejercicio económico de 1892-93, estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento durante ocho días no festivos, contaderos desde el en que se publique este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, en cuyo plazo se admitirán cuantas reclamaciones se presenten y se crean justas.

Almofter 26 de Abril de 1892.—P. O.—José Antonio de Porta, Secretario.

Núm. 1289

Don Juan Boada Plana, Alcalde constitucional de Vilabella.

Hago saber: Que formada la matri-

cula de subsidio industrial de esta villa correspondiente al año económico de 1892-93, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, á los efectos prevenidos en el vigente reglamento.

Vilabella 26 de Abril de 1892.—Juan Boada.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 1290

EDICTO

Don Maximiliano González de Agüero Lamata, Juez de instrucción de Tortosa y su partido.

Por el presente segundo edicto hago saber: Que en méritos de las diligencias de cuenta jurada contra Francisco Grau Serra, se sacan por segunda vez á la venta en pública subasta y con la rebaja del veinte y cinco por ciento del valor de tasación, los efectos y fincas siguientes:

Primera. Tres dobles decálitros y medio de aceitunas clase inferior, salen á la venta por tres pesetas veinte y ocho céntimos..... 3'28 ptas.

Segunda. Ciento sesenta y cinco kilogramos de clin vegetal de palma clase inferior, salen á la venta por diez y ocho pesetas cincuenta y seis céntimos..... 18'56 ptas.

Tercera. Mil ochocientos cuarenta pinceles de palma para blanquear, salen á la venta por cuarenta y ocho pesetas noventa y cinco céntimos..... 48'95 ptas.

Cuarta. Cuarenta y dos escobas de palma con mango de caña, salen á la venta por tres pesetas quince céntimos..... 3'15 ptas.

Quinta. Un saco viejo, sale á la venta por diez y nueve céntimos de peseta..... 0'19 ptas.

Sexta. Un mulo, pelo negro, al parecer viejo, sale á la venta por veinte y seis pesetas veinte y cinco céntimos..... 26'25 ptas.

Séptima. Una heredad en el término de Uldecona, partida «Vergés», de extensión cuatro áreas veinte y cuatro centiáreas, antes tierra regadío y hoy existen casas edificadas y patios; linda al Norte con herederos de Antonio Ferré, Sud calle Comercio, antes ligajo, Este con la finca que se describirá y Oeste calle del Alba; sale á la venta por mil novecientas doce pesetas cincuenta céntimos..... 1.912'50 ptas.

Octava. Una casa en Uldecona, calle del Comercio, número sesenta y uno; linda á la izquierda con Salvador Gavaldá, derecha con la antes descrita finca y á espalda con verjes de la Petrolina; consta de planta baja, un piso y desván, con patio á su derecha, destinada á la fabricación de escobas y pinceles de palma y á habitación; tiene una superficie de cuatrocientos diez y ocho metros setenta y dos centímetros cuadrados; sale á la venta por ocho mil veinte y cinco pesetas..... 8.025 ptas.

Novena. Una heredad en el término de Uldecona y partida «Plans», viña, de extensión setenta y dos áreas cuatro centiáreas; linda á Norte con Luis Gil, Sud con Manuel Itarte, Este con N. Gausachs y Oeste carretera ó ligajo; sale á la venta por quinientas sesenta y dos pesetas cincuenta céntimos..... 562'50 ptas.

Décima. Otra heredad en el mismo término y partida «Basola», de algarrobos y maleza, de extensión cuarenta y seis áreas veinte centiáreas; linda á Norte con carretera, Sud con Pedro Grau, Este con Eusebio Tallada y Oeste con Agustín Cabanes; sa-

le á la venta por ciento sesenta y ocho pesetas setenta y cinco céntimos..... 168'75 ptas.

Undécima. Otra heredad en el mismo término y partida «Fanecadas», sembradura y regadío, de extensión veinte y tres áreas cuarenta centiáreas; linda al Norte con ligajo, Sud acequia, Este con herederos de Serranía y Oeste con Lucas Vidal; sale á la venta por quinientas sesenta y dos pesetas cincuenta céntimos.. 562'50 ptas.

Duodécima. Otra heredad en el mismo término, partida «Llacuna», viña, de extensión veinte áreas cuatro centiáreas; linda al Norte con Cirilo Franquet, Sud con Vicente Sancho, Este con Esteban Folqué y Oeste con Joaquín Vericat; sale á la venta por ciento cuarenta y dos pesetas cincuenta céntimos..... 142'50 ptas.

Décimatercera. Otra heredad en el mismo término y partida «Rueda», algarrobos y maleza, de extensión una hectárea veintiocho áreas; linda Norte Manuel Badía, Sud agregados, Este Lucas Fabra y Oeste Paula Fibla; sale á la venta por quinientas noventa y siete pesetas cincuenta céntimos..... 597'50 ptas.

Décimacuarta. Otra heredad en el mismo término, partida «Fanecadas», regadío, de extensión diez y ocho áreas sesenta centiáreas; linda Norte Manuel Badía, Sud Domingo Duatis, Este Lucas Sales y Oeste Joaquín Querol; sale á la venta por quinientas cincuenta y ocho pesetas setenta y cinco céntimos..... 558'75 ptas.

Décimaquinta. Otra heredad en el propio término, partida «Fanecadas», regadío, de extensión diez áreas ochenta y ocho centiáreas; linda Norte Domingo Duatis, Sud Alejandro Peris, Este Lucas Vives y Oeste Lucas Fabra; sale á la venta por trescientas treinta pesetas..... 330 ptas.

Décimasexta. Otra heredad en dicho término, partida «Basola», olivos é yermo, de extensión una hectárea treinta y cuatro áreas ochenta y una centiáreas; linda Norte carretera de Alcanar, Sud Pedro Grau, Este Eusebio Tallada y Oeste Agustín Cabanes; sale á la venta por seiscientos veinte y dos pesetas cincuenta céntimos..... 622'50 ptas.

Décimaséptima. Las dos terceras partes de otra heredad en el propio término, partida «Loreto», regadío, de extensión diez áreas veinte centiáreas; linda Norte vía férrea, Sud carretera de Valencia, Este José Sanz y Oeste José Cid; sale á la venta por doscientas setenta y tres pesetas setenta y cinco céntimos... 273'75 ptas.

Décimoctava. Otra heredad en el mismo término, partida «Fanecadas», regadío, de extensión cuarenta y nueve áreas setenta centiáreas; linda Norte con el Aubelló, Sud acequia, Este Joaquín Guardia y Oeste Bautista Carapuig; sale á la venta por novecientas treinta y siete pesetas cincuenta céntimosr..... 937'50 ptas.

Se advierte que la subasta tendrá lugar el día veinte y cuatro de Mayo próximo, y hora de las once de su mañana, en los estrados de este Juzgado: que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del valor porque salen á la venta por haberse ya deducido el veinte y cinco por ciento porque fueron tasadas, y que para tomar parte en la subasta deberán depositarse en la mesa del Juzgado el diez por ciento del valor dado á las mismas.

Dado en Tortosa á veinte y dos de Abril de mil ochocientos noventa y dos.—Maximiliano G. de Agüero.—Por M. de S. S., Diego F. Quinzá.